



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 No. 14 esquina, Palacio de Justicia. 6° piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2013-00119-00**
PROCESO: EJECUTIVO DE COSTAS SEGUIDO DE INDIGNIDAD SUCESORAL
EJECUTANTE: MARINA AMAYA DE OROZCO
EJECUTADO: ENRIQUE ANTONIO y MARIA JOSE OROZCO QUINTERO como sucesores procesales del señor ENRIQUE LUIS OROZCO MARTÍNEZ (QEPD)

Los ejecutados Enrique Antonio y María José Orozco Quintero le confirieron poder especial a la profesional del Derecho Yuliana Rumbo Rodríguez, a quien se le reconocerá personería en los términos concedidos en el poder allegado.

En efecto, la mencionada abogada presentó memorial solicitando la extinción de las obligaciones perseguidas en el presente proceso y en el ejecutivo de costas seguido de nulidad en liquidación de sociedad conyugal 20001-31-10-002-2004-00102-00, que se adelanta en este mismo juzgado, disponiendo la terminación del proceso por compensación, conforme a lo establecido en los artículos 1714 a 1716 y concordantes del Código Civil.

Además, solicitó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso.

No obstante, esta judicatura le informa a la apoderada judicial del extremo pasivo que solicitudes de idéntico contenido ya fueron resueltas mediante proveído del 31 de mayo de 2022. Por ende, deberá atenerse a lo decidido en esa oportunidad.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Familia de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer personería a la abogada Yuliana Rumbo Rodríguez como apoderada especial de los señores Enrique Antonio y María José Orozco Quintero, en los términos y con las facultades que le fueron conferidas en el poder presentado.

SEGUNDO: Negar las solicitudes de terminación del proceso por compensación y levantamiento de las medidas cautelares, por lo expuesto anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **066a1d93e94b4c0497340da9475c6368777eef30ecd74798bd9e9f5e618caa6e**

Documento generado en 20/06/2023 05:25:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>